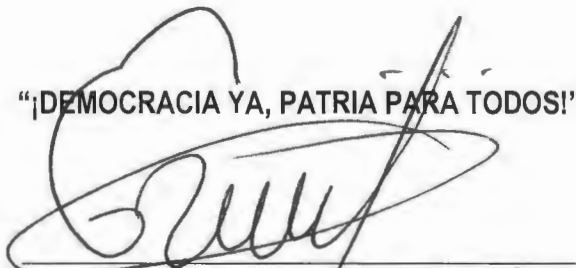


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 15:00 horas del día 17 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso b) y j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “ACUERDO ACU-CECEN/03/274/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS, ASI COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.”

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



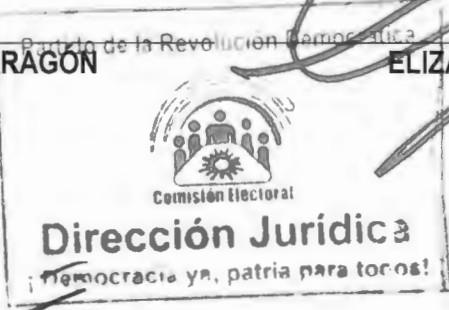
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA



RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



ACUERDO ACU-CECEN/03/274/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS, ASI COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14 inciso f), 15 inciso b) y j), y, demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 31 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/54/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE OAXACA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.
5. Que en fecha 5 de noviembre de 2014 este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/63/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD"

6. Que en fecha 7 de noviembre de 2014 este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/71/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD. A LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA".
7. Que en fecha 7 de noviembre de 2014, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/72/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
8. Que con fecha 31 de marzo del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/394/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES PRIMERO DE ABRIL DE 2015.
9. Que en fecha 14 de agosto del año 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/459/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2015."
10. Que en fecha 10 de octubre del año 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/538/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO ONCE DE OCTUBRE DE 2015".
11. Que en fecha 23 de octubre de 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/590/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2015.
12. Que en fecha 3 de noviembre del 2015 este cuerpo colegiado, atendiendo a sus facultades y atribuciones contenidas en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/603/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A DIPUTADAS GOBERNADORA O GOBERNADOR QUE POSTULARA ESTE INSTITUTO POLITICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."
13. Que en fecha 08 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/032/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE OAXACA".

14. Que en fecha 29 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/092/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."
15. Que en fecha 29 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/093/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."
16. Que en fecha 15 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/167/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
17. Que en fecha 15 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
18. Que en fecha 17 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
19. Que en fecha 17 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
20. Que en fecha 23 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/203/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE CONCEJALES DE LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016".



21. Que en fecha 23 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/258/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO CONCEJALES MUNICIPALES QUE POSTULA A EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2015-2016, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 11 DE MARZO DE 2016".
22. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modificó el documento denominado "Línea Política".
23. Que con fecha 03 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
24. Que en el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo tal y como lo establece la base NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, del instrumento convocante, así como lo describe el Artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
25. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 inicios a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el proceso electoral local 2015-2016.
26. Que en la "**BASE CUARTA. METODOS DE ELECCIÓN.**" establece que la elección la elección de los de los 17 Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional que postulara este Instituto Político para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para la integración de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con el artículo 275 inciso e) el Estatuto Vigente y en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
27. Que de conformidad a lo establecido en la **Base Segunda** del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, en la calle de Gardenias 713 "A", Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sita en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

28. Que en la "BASE CUARTA DEL MÉTODO DE ELECCIÓN" establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizara por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
29. Que en la "BASE SEPTIMA DEL ÓRGANO RESPONSABLE Y LA FECHA DE LA ELECCIÓN", establece como fecha para el Consejo Electivo de Diputadas y Diputados el Principio de Representación Proporcional el día 11 de marzo de 2016, para tales efectos, el lugar, fecha, hora orden del día correspondiente del pleno del Consejo Estatal Electivo, será aprobado por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal y publicado en un diario de circulación estatal y en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.
30. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 inciso a), b) y e), 158 y 273, inciso a) del Estatuto, 1, 5, 14,15, 64 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir el acuerdo correspondiente de otorgamiento o negación, sustituciones o renunciaciones de registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos dentro del periodo de registro y subsanación.
31. Que el artículo 93 de reglamento de elecciones y consultas señala:

Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;*
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;*
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;*
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y*
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.*

32. Que en fecha 23 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0746, mediante el cual el C. GARCIA MARTINEZ DAVID renuncia a su cargo como precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local IV del Estado de Oaxaca y pide ser sustituido por el C. CERQUEDA ESTRADA JUAN solicitando de la misma manera se incorpore la documentación que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 38.
33. Que en fecha 10 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1207, mediante el cual la C. SOTO RIOS SANDRA LORENA renuncia a su cargo como precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XIX del Estado de Oaxaca y pide ser sustituido por la C. RIOS URBANO ABIGAIL solicitando de la misma manera se incorpore la documentación que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 2.



34. Que en fecha 23 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0746, mediante el cual la C. ROJAS RUIZ ANDREA SOLEDAD renuncia a su cargo como precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XV del Estado de Oaxaca y pide ser sustituido por la C. DIEGO CRUZ CONSUELO solicitando de la misma manera se incorpore la documentación que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 20.
35. Que en fecha 10 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1197, mediante el cual el C. GORDILLO BARRAGAN RUBEN renuncia a su cargo como precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local VI del Estado de Oaxaca y pide ser sustituido por el C. SILVA SALAZAR PEDRO MARCELINO solicitando de la misma manera se incorpore la documentación que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 16.
36. Que en fecha 10 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1221, mediante el cual la C. NICOLAS ORTIZ CASIMIRO renuncia a su cargo como precandidato propietario al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local VIII del Estado de Oaxaca y pide ser sustituido por la C. APARICIO SANTIAGO ALEJANDRO solicitando de la misma manera se realice la corrección del distrito por el cual fue registrado se incorpore la documentación que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 58.
37. Que en fecha 19 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0618, mediante el cual la C. GONZALEZ PLAYAS SONIA solicita la corrección del Distrito por el cual se registró, siendo este al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XII con cabecera en Santa Lucia en el Estado de Oaxaca ya que dice XIII, debiendo ser lo correcto Distrito XII.
38. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. ROMAN PEREZ ORTIZ y GUILLERMO VELAZCO HERNÁNDEZ precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local III del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 64.
39. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. SANCHEZ GARCÍA ABIGAIL y LÓPEZ AVENDAÑO MARÍA LUISA precandidatos propietario y suplente respectivamente, al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XIII del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 52.
40. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. LÓPEZ GÓMEZ PAVEL RENATO y APARICIO JIMENEZ ERIC precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XII del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 52.
41. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. MEDINA MENDEZ ALMA AURORA y MARTÍNEZ SEGURA MARICELA precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el



Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local II del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 52.

42. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. SANCHEZ HERMIDA NALLELY y ROBLES TIZAPA MARÍA MERCEDES precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local I del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 52.

43. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. LÓPEZ VAZQUEZ GUADALUPE y CHAVEZ CRUZ CINTHYA precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local IX del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 52.

44. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1359, mediante el cual el C. AUDELO SÁNCHEZ JULIO CESAR y LAZARO SOLÍS ABRAHAM MOISES precandidatos propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local XII del Estado de Oaxaca mediante el cual renuncian al proceso de selección interna, solicitando se le devuelvan los documentos que obra en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 44.

Por lo expuesto anteriormente y con las atribuciones conferidas a este órgano electoral se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda en su procedencia los escritos de sustituciones por renuncia mencionados en los considerando del cuerpo del presente escrito identificados en los numerales 32, 33, 34, 35 y 36 por estar presentados en tiempo y forma legal, para quedar como a continuación:

DISTRITO LOCAL	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME A REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
IV	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	38	PROPIETARIO	CERQUEDA ESTRADA JUAN	H	N/A	I
IV	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	38	SUPLENTE	GARCIA ENRIQUEZ LUCIO	H	N/A	I
XIX	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	2	PROPIETARIO	RIOS URBANO ABIGAIL	M	N/A	I
XIX	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	2	SUPLENTE	MARTINEZ MIJANGOS ADRIANA MOSERRAT	M	N/A	I
XV	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	20	PROPIETARIO	DIEGO CRUZ CONSUELO	M	N/A	I
XV	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	20	SUPLENTE	VELASCO MORALES AREMI	M	N/A	I
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	30	PROPIETARIO	GONZALEZ PLAYAS SONIA	M	N/A	I
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	30	SUPLENTE	HERNANDEZ GAITAN ANATOLIA	M	N/A	I



DISTRITO LOCAL	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
VI	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	16	PROPIETARIO	SILVA SALAZAR PEDRO MARCELINO	H	N/A	I
VI	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	16	SUPLENTE	REYES MARTINEZ ULISES CUAUHEMOC	H	N/A	I
VIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	58	PROPIETARIO	APARICIO SANTIAGO ALEJANDRO	H	N/A	I
VIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	58	SUPLENTE	HERNANDEZ LOPEZ FELIX	H	N/A	I

SEGUNDO.- Derivado de los considerandos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 se tienen por acordados las correcciones solicitadas y renunciadas solicitadas a efecto de quedar de la siguiente manera:

DISTRITO LOCAL	VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	30	PROPIETARIO	GONZALEZ PLAYAS SONIA	M	N/A	I
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	30	SUPLENTE	HERNANDEZ GAITAN ANATOLIA	M	N/A	I
XIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	64	PROPIETARIO	PEREZ ORTIZ ROMAN	H	NA	I
XIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	64	SUPLENTE	VELASCO HERNANDEZ GUILLERMO	H	NA	I
III	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	PROPIETARIO	SANCHEZ GARCIA ABIGAIL	M	N/A	I
III	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	SUPLENTE	LOPEZ AVENDAÑO MARIA LUISA		N/A	I
XIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	PROPIETARIO	LOPEZ GOMEZ PAVEL RENATO	H	N/A	E
XIII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	SUPLENTE	APARICIO JIMENEZ ERIC	H	N/A	E
II	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	PROPIETARIO	MEDINA MENDEZ ALMA AURORA	M	N/A	I
II	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	SUPLENTE	MARTINEZ SEGURA MARICELA	M	N/A	I
I	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	PROPIETARIO	SANCHEZ HERMIDIA NALLELY	M	N/A	I
I	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	SUPLENTE	ROBLES TIZAPA MARIA MERCEDES	M	N/A	I
IX	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	PROPIETARIO	VASQUEZ LOPEZ GUADALUPE	M	J	E
IX	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	52	SUPLENTE	CHAVEZ CRUZ CINTHYA	M	J	E
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	44	PROPIETARIO	AUDELO SANCHEZ JULIO CESAR	H	N/A	I
XII	CONSEJO ELECTIVO	DIP MR	44	SUPLENTE	LAZARO SOLIS ABRAHAM MOISES		N/A	I



Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos Legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Oaxaca del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar


Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2016

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”




ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA



RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado



FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado

